

Flash alert

Panamá

La DGI reglamenta el procedimiento para exonerar a las sociedades morosas en tasa única que comparezcan ante la DGI con la intención de disolverse ante el Registro Público

Mediante el artículo 27 de la Ley 337 de 2022, se autoriza al Director General de Ingresos a exonerar a todas las sociedades que, hasta el 31 de diciembre de 2023, estando en condición de morosidad en tasa única, comparezcan ante la Dirección General de Ingresos con la intención de disolverse formalmente ante el Registro Público. La exoneración comprende la condonación de todas las tasas únicas adeudadas, excepto las correspondientes al último periodo fiscal, así como los recargos. Sin embargo, los contribuyentes en morosidad estarán cominados al pago de la multa por reactivación de la sociedad, así como cualquier otra erogación asociada al trámite de disolución que sea recaudada por el Registro Público.

Por medio de la Resolución No. 201-9199 de 16 de diciembre de 2022, publicada en Gaceta Oficial del 27 de diciembre de 2022, la Dirección General de Ingresos (DGI) estableció el procedimiento para exonerar a todas las sociedades morosas en tasa única que comparezcan ante la DGI, con la intención de disolverse formalmente ante el Registro Público.

La solicitud de exoneración deberá ser tramitada a través del sistema e-tax 2.0 de la DGI y deberá contar con los siguientes requisitos:

- Memorial explicativo conforme a los requisitos establecidos en la norma.
- Poder especial debidamente otorgado a un abogado.
- Copia de la cédula del representante legal de la sociedad.
- Copia de la certificación de Registro Público en donde conste el registro de la sociedad que pretende disolverse.
- Copia autenticada del convenio de disolución debidamente autorizado por la Junta de Accionistas de la sociedad y protocolizado ante Notario Público.

La DGI desarrollará e implementará las medidas necesarias para que el contribuyente pueda acceder al estado de su trámite utilizando su RUC y NIT y pueda pagar inmediatamente la tasa única del último periodo, así como la multa por reactivación, una vez se le hayan condonado las tasas únicas y recargos adeudados en el sistema.

Esta resolución empezó a regir desde su promulgación el 27 de diciembre de 2022.

Contáctenos para más información:

Rafael Sayagués

rafael.sayagues@cr.ey.com

Luis Ocando

luis.ocando@pa.ey.com

Carlos Márquez

carlos.marquez@pa.ey.com

Meitner González

meitner.gonzalez@pa.ey.com